



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 119-2021-UNTELS
Villa El Salvador, 21 de julio de 2021**

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 21 de julio 2021, mediante el cual se dispone: **APROBAR** el “**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**”, remitido por la Vicepresidente de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, según Oficio N°548-2021-UNTELS-CO-VPI, de fecha 20 de julio de 2021, la Vicepresidente de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, sea visto en sesión virtual de Comisión Organizadora, la firma del convenio entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**”, remitido por la Vicepresidente de Investigación, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OFICIAR copia de la presente resolución y anexos a la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES**, para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 119-2021-UNTELS

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

Acuerdo general de colaboración interinstitucional que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, representado en este acto por el **Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA**, en su carácter de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA** a quien para los efectos del presente acuerdo, se le denominará "**la Institución**", constituyendo domicilio en Pj Villa el Salvador Mza. A Lote. . Gru. 1 Sector 3 Sublt 3 (Cruce Av. Bolívar con Av. Central), Lima, Perú, y por la otra la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES**, representada para este acto por el **Dr. GASTÓN O'DONNELL** en su carácter de **RECTOR**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará "**UCES**", constituyendo domicilio en Paraguay 1338, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, mismos que se someten a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente acuerdo, es establecer las bases para la colaboración y el desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito de la investigación, la docencia, la extensión y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que colaborarán en forma conjunta en programas que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- 1) Coparticipación en eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales.
- 2) Coparticipación en proyectos interdisciplinarios entre programas académicos afines.
- 3) Coparticipación en programas comunitarios de servicio social.
- 4) Compartir recursos de investigación.
- 5) Asesoría y consultoría.
- 6) Divulgación institucional.
- 7) Cursos y eventos de actualización.
- 8) Internacionalización.
- 9) Acceso a las publicaciones a las que estén inscritas o con las que cuenten ambas instituciones (journals, informes, libros, etc).

TERCERA.- Dentro del marco de los programas enunciados en la cláusula que antecede, las partes de común acuerdo establecen que para alcanzar el



Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)

objetivo mencionado, cada programa incluirá:

- A. Campo de objeto que puede comprender: docencia, investigación y/o extensión y difusión de la cultura.
- B. Dependencia (s) institucional (es).
- C. Instancia responsable por la otra parte.
- D. Objetivo detallado del programa.
- E. Tarea a desarrollar.
- F. Evaluación y seguimiento.
- G. Límites y costos.
- H. Responsables operativos.
- I. Vigencia.
- J. Jurisdicción.
- K. Firma de los responsables de las partes y quienes participan en el compromiso establecido en calidad de coordinadores y testigos institucionales.
- L. Todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los programas, que deberán estar siempre equitativos en derechos y obligaciones para las partes.

CUARTA.- Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este acuerdo y para su validez deberán ser suscritos por los Coordinadores interinstitucionales, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

QUINTA.- Las partes convienen en establecer como obligaciones las siguientes:

- A. Las partes se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajo específico, a partir de la firma del presente instrumento.
- B. Los Coordinadores interinstitucionales, designarán cuando menos una persona por cada Institución las cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:

B.1- Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados se insertarán en acuerdos específicos los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.



Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)

B.2- Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, serán elevados a categoría de acuerdos específicos de intercambio académico, los cuales serán parte integrante del presente acuerdo.

B.3- Realizar el seguimiento y evaluación del acuerdo y de los acuerdos específicos de intercambio académico, presentando por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los documentos en cuestión.

De no cumplirse lo señalado en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, cualquiera de las partes podrá dar por suspendidos los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el acuerdo general de colaboración.

SEXTA.- Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente acuerdo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

SÉPTIMA.- Queda expresamente estipulado que los alumnos, profesores y demás personal que por parte de **“la Institución”** participen en los programas materia del presente acuerdo, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **“UCES”** y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos de este acuerdo no tendrán tampoco ninguna relación laboral con **“la Institución”** asumen en este sentido sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Podrá fomentar el intercambio de profesores considerando a estos como “profesores invitados”, pudiendo recibir por parte de la institución que haya realizado la invitación, una bonificación monetaria siempre y cuando se acuerde dicho pago por escrito con el “profesor invitado”.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas, en tal caso las partes se encontrarán impedidas para concluir ininterrumpidamente los trabajos, materia del presente acuerdo.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que cualquier información relacionada con los programas que ampara el presente acuerdo será confidencial, pudiendo ser


Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)

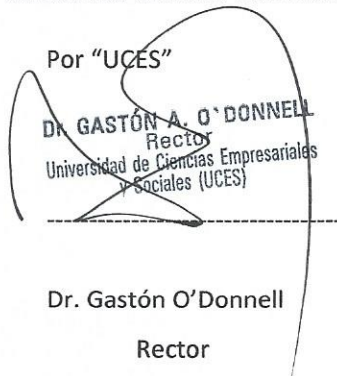
utilizada previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSIÓN. La vigencia de este convenio es por cinco años, renovable automáticamente. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que este acuerdo es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Ninguna de las cláusulas del presente se interpretará en el sentido de la constitución e asociación o sociedad alguna, sea regular o irregular. En virtud de ello, cada una de las partes es única y exclusivamente responsable de sus actos u omisiones.

Leído que fue el presente y enteradas ambas partes de su contenido, firman por duplicado el presente acuerdo general de colaboración a los xx días del mes de xxxxx del año dos mil veintiuno.

Por "UCES"

DR. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)

Dr. Gastón O'Donnell
Rector

Por "UNTELS"


UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

TESTIGOS

POR "LA UCES"

POR "UNTELS"

Lic. GUSTAVO ADAMOVSKY

DRA. ELENA ELIZABETH LON KAN PRADO

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en fecha 15 de julio de 2021.